

Estados Financieros

**Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de
Interés Social-Banco Fortaleza S.A (FOGAVISP- BFO)**

Administrado por Banco Fortaleza S.A.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

BANCO FORTALEZA S.A.
FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A. (FOGAVISP – BFO)

LA PAZ – BOLIVIA

INFORME DE AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

CONTENIDO

	Página
1.1 Informe del auditor independiente	1 - 4
1.2 Cumplimiento de Cláusulas Contractuales	5 - 11
1.3 Estado de situación patrimonial	12
1.4 Estado de ganancias y pérdidas	13
1.5 Estado de cambio en el patrimonio neto	14
1.6 Estado de flujos de efectivo	15
1.7 Notas a los estados financieros	16 - 29

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

Bs	Bolivianos
USD	Dólares estadounidenses
UFV	Unidad de Fomento a la Vivienda
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia
D.S.	Decreto Supremo
BCB	Banco Central de Bolivia
FOGAVISP	Fondo de Garantía de Créditos de vivienda de Interés Social
MN	Moneda nacional
ME	Moneda extranjera

1.1 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores
Accionistas y Directores de
Banco Fortaleza S.A.
La Paz

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVIS - BFO)**, administrado por el Banco Fortaleza S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los ejercicios terminados en esas fechas, así como las Notas explicativas del 1 al 12 de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVIS - BFO)** al 31 de diciembre de 2021 y 2020, así como sus resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI para entidades financieras en Bolivia – ASFI.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y con las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Libro 6º, Título I – Auditoría Externa. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe*. Somos independientes del Banco, de conformidad con el Código de Ética para Contadores junto con los requerimientos de ética que son aplicables, a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Párrafo de Énfasis

Marco de Referencia para la Preparación de Estados Financieros

Tal como se menciona en la nota 2 de los estados financieros, en lo que se describe el marco de referencia para la preparación y presentación de los estados financieros, los cuales han sido preparados para permitir al **Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVIS - BFO)** cumplir con los requerimientos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia – ASFI y del Contrato de Administración. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

COVID - 19

El 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró "Emergencia Nacional y Cuarentena"; como consecuencia, de la propagación del COVID 19 en Bolivia, emitiendo una serie de disposiciones para contener su propagación; tales como: medidas restrictivas excepcionales de circulación, la reducción drástica de las actividades y la emisión de normas de carácter económico, entre las cuales se encuentran Ley N° 1319 del 25 de agosto de 2020, modificación al parágrafo I del artículo 1 de la Ley N° 1294 de 1 de abril de 2020; disposiciones específicas para sector financiero referente al diferimiento de pago de créditos, enmarcado en la Ley N° 1294 Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal de Pago de Servicios Básicos, reglamentado por el Decreto Supremo N° 4206 de 1 de abril de 2020, y Decreto Supremo N° 4318 de 31 de agosto de 2020, que establece la ampliación del periodo de diferimiento y el Decreto Supremo N° 4409 de 2 de diciembre de 2020, que tiene el objeto de que las entidades de intermediación financiera realicen el refinanciamiento y/o reprogramación de las operaciones de crédito, cuyas cuotas fueron diferidas, medidas que se espera mejoren la actividad económica del país.

Cuestión clave de la auditoría

La aprobación de los créditos depende de la evaluación económico financiero por parte del Banco Fortaleza S.A., quien determina la capacidad de pago del prestatario y si el prestatario califica como beneficiario para recibir la garantía que otorga el FOGAVISP.

Dada la particularidad del Fondo y su objeto, la otorgación de estos créditos es un riesgo para nuestra auditoría ya que la entidad podría reconocer o no a un potencial beneficiario del Fondo basado en las condiciones que éste determina.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir la Cuestión Clave

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir este riesgo en relación a la otorgación de créditos incluyeron:

- Pruebas de controles con la asistencia de nuestros especialistas en Tecnología de Información para la validación de la base de la cartera de créditos otorgada por el Banco Fortaleza S.A., con recursos del Fondo.
- En base al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, verificamos su cumplimiento en los créditos aprobados y desembolsados para el objetivo del Fondo.
- Asimismo, el destino de los créditos desembolsados con visitas aleatorias a una muestra seleccionada.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno del Fondo en relación con los estados financieros

La administración del Banco - Fondo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras de la ASFI y del control interno que la administración considere necesaria para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración del Fondo es responsable de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Fondo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

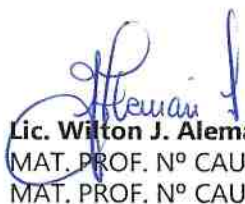
- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no la incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global la estructura y el contenido de los estados financieros, incluido la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier diferencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fondo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración del Fondo del Banco, determinamos las que han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, la cuestión clave de auditoría. Describimos esa cuestión en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión, o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

UHY BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS S.R.L.


(Socio)
Lic. Wilton J. Alemán Dorado
MAT. PROF. N° CAUB-6740
MAT. PROF. N° CAULP-2645

La Paz, Bolivia
Enero 24, 2022

BANCO FORTALEZA S.A.

1.2 CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – BANCO FORTALEZA S.A. (FOGAVISP-BFO)

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
Tercera. Objeto El presente Contrato tiene por objeto delegar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA la administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A., en adelante FOGAVISP-BFO, al cual y por disposición del Decreto Supremo N° 2137, el BANCO debe destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2014, con la finalidad de que el FOGAVISP-BFO pueda garantizar créditos de vivienda de interés social y créditos destinados al sector productivo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el citado Decreto Supremo, el presente Contrato y el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social FOGAVISP.	Cumplida	La administradora destinó lo establecido en el contrato bajo el siguiente detalle: Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2014 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014, Bs1.514.249.- Transferencia del 3% de la utilidad neta de la gestión 2016 del Banco Fortaleza S.A., en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3036 del 28 de diciembre de 2016 y Resolución Ministerial N°055 de fecha 10 de febrero de 2017, Bs695.202.- Transferencia del 3% de la utilidad neta de la gestión 2018 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio No. 11/2019, Bs767.651.- Transferencia del 2% de la utilidad neta de la gestión 2019 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4131 del 9 de enero de 2020, y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 44/2020, Bs255.330.- Asimismo, mediante D.S. N° 4131 del 9/01/2020, en la disposición adicional única se modifica el párrafo I del artículo 6 del D.S. N° 2137 con el siguiente texto: <i>Fondo de garantía de crédito de vivienda de interés social, podrá otorgar cobertura de riesgo crediticio cuando el prestatario cuente parcialmente el valor de la compra de vivienda objeto de la operación crediticia; u otro propósito comprendido en el concepto de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los D.S. 1842 de 18/12/2013 y N° 2055 y la normativa expresa que al efecto emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de Resolución Ministerial.</i>"

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
Séptima. (Administración).- La administración del FOGAVISP-BFO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, estará a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, la que deberá ejercer sus facultades y obligaciones con el debido cuidado profesional y diligencia de un buen padre de familia, llevando a cabo todos los actos de administración establecidos en el Reglamento de los FOGAVISP, asumiendo la responsabilidad del presente mandato. Para el cumplimiento de la finalidad del FOGAVISP-BFO, la ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá abrir cuentas en la propia Entidad o en cualquier otra entidad financiera y en el número que considere necesarias para el adecuado manejo y administración del Patrimonio Autónomo. La ENTIDAD ADMINISTRADORA llevará el registro contable del funcionamiento del FOGAVISP-BFO de manera independiente a la contabilidad de la propia Entidad Administradora y de otros patrimonios autónomos, de manera consistente, íntegra y exacta, debiendo elaborar los respectivos Estados Financieros de acuerdo a normas contables vigentes y apropiadas. En cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2137, los recursos del FOGAVISP-BFO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la ENTIDAD ADMINISTRADORA de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de los FOGAVISP. Para cumplir con la administración, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, podrá establecer procedimientos operativos internos para el funcionamiento del FOGAVISP-BFO, con sujeción a lo señalado en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 2137, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el presente Contrato y el Reglamento de los FOGAVISP.	Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida	La administradora apertura la Cuenta Corriente en el Banco Fortaleza S.A. en M/N N° 2041-002186. La administradora mantiene de manera independiente, del Banco Fortaleza S.A. registros contables del Fondo, emitiendo mensualmente Estados Financieros. En cumplimiento del Capítulo V del Reglamento del FOGAVISP, los recursos fueron invertidos en valores o instrumentos públicos financieros de oferta pública, Administrados en Agencias de Bolsa. La administración del Fondo ha elaborado la siguiente normativa: Reglamento para la gestión del FOGAVISP-BFO, aprobado por directorio el 27/08/19 en Acta N° 080 y actualizado mediante Acta de Directorio N° 104 el 27/07/2021, Manual de Procedimientos de Crédito para Vivienda de Interés Social FOGAVISP, aprobado por el Directorio en Acta N° 84 de 20/01/2020 y actualizado mediante Acta de Directorio N° 100 de 27/04/2021 y la Política de Inversiones aprobado por el Directorio en Acta N° 081 del 24/09/2019 revisado y aprobado por Directorio en Acta N° 093 con fecha de Aprobación 29/09/2020.

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
Octava. (Condiciones y requisitos para el otorgamiento de garantías) Las personas naturales y jurídicas, solicitantes de garantías del FOGAVISP-BFO, sea para crédito de Vivienda de Interés Social, o Crédito Productivo, según corresponda, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en el Reglamento de los FOGAVISP.	Cumplida	Las garantías por el Fondo hasta el 31 de diciembre de 2021, corresponden solo a Vivienda de Interés Social, de acuerdo a la revisión efectuada, se verificó que las mismas fueron realizadas de acuerdo con el Reglamento (Resolución Ministerial No. 634).
Novena (Gratuidad) Las garantías del FOGAVISP-BFO otorgadas tanto para Créditos de Vivienda de Interés Social, como para Créditos Productivos no tendrán ningún costo para el prestatario.	Cumplida	Por las garantías otorgadas no se aplica ningún costo al prestatario.
Décima. (Pago de la garantía y subrogación) Ante la situación de mora del crédito garantizado por el FOGAVISP-BFO y la debida acreditación del inicio de la cobranza judicial por parte de la Entidad Acreedora, el FOGAVISP-BFO representado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA efectuará el pago correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. El pago de la garantía a la Entidad Acreedora implicará automáticamente la subrogación a favor del FOGAVISP- BFO de los derechos de acreedor hasta la suma del monto pagado por el FOGAVISP-BFO. El pago de la garantía contempla únicamente el capital del crédito bajo cobertura y no incluye ningún otro.	No aplicable	Al 31 de diciembre de 2021, no se ha presentado ningún caso de mora de créditos garantizados por el FOGAVISP.
Décima primera. (Mandato para cobranza) La cobranza de la acreencia subrogada al FOGAVISP-BFO por efecto del pago de la garantía, deberá ser efectuada por La ENTIDAD ADMINISTRADORA propósito para el cual por el presente contrato la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE le otorga todas las facultades para que en representación del FOGAVISP-BFO se apersona a cuanta instancia judicial o extrajudicial, pública o privada, requiera para hacer valer los derechos de acreedor del FOGAVISP-BFO y lograr la recuperación de la garantía pagada.	No aplicable	No se ha presentado este tipo de eventos.

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
Décima segunda. (Comisión de administración) La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por la administración del FOGAVISP-BFO, percibirá anualmente una comisión de administración del cero punto cinco por ciento (0,5%) del total del FOGAVISP-BFO. Adicionalmente, tendrá derecho a una comisión de éxito del treinta por ciento (30%) del rendimiento del portafolio de inversiones que exceda el uno por ciento (1%). Estas comisiones serán cubiertas con recursos del FOGAVISP-BFO.	Cumplida	La administradora percibió para la gestión 2021, la comisión de administración por la suma de Bs16.162, y la comisión de éxito por Bs26.343, estos importes fueron registrados en la cuenta contable "Otros Gastos Operativos" del FOGAVISP-BFO.
Décima tercera. (Obligaciones de la entidad) Las obligaciones y responsabilidades de la ENTIDAD ADMINISTRADORA son: a) Ejercer todas las facultades y acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Contrato de Administración. b) Otorgar garantías a las operaciones de crédito destinado a vivienda de interés social y créditos productivos de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento de los FOGAVISP c) Promover el uso del FOGAVISP-BFO entre sus clientes, usuarios y público en general, sin costo alguno para el FOGAVISP-BFO. d) Administrar los recursos del FOGAVISP-BFO, llevando a cabo todos los actos de administración necesarios, asumiendo la responsabilidad del presente mandato. e) Invertir los recursos del FOGAVISP-BFO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, de acuerdo a Reglamento de los FOGAVISP. f) Llevar un registro contable de las operaciones del FOGAVISP- BFO de forma separada de registros propios y de otros patrimonios autónomos. g) Elaborar mensualmente los Estados Financieros del FOGAVISP-BFO	Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida Cumplida	Se efectuaron las acciones administrativas para el cumplimiento del contrato. Se ha otorgado garantías destinado a Vivienda de Interés Social por Bs2.362.038.- considerando los criterios del Reglamento del FOGAVISP. Se han otorgado las garantías sin generar costo alguno para el FOGAVISP-BFO. Se han llevado a cabo todos los actos administrativos correspondientes de acuerdo a lo mencionado en las cláusulas anteriores. En cumplimiento del Capítulo V del Reglamento del FOGAVISP, los recursos fueron invertidos en valores o instrumentos públicos financieros de oferta pública, Administrados en Agencias de Bolsa por un valor de Bs3.065.000 al 31 de diciembre de 2021, importe que se encuentra registrado en los estados financieros en la cuenta contable "Inversiones Permanentes". La administradora mantiene de manera independiente, del Banco Fortaleza registros contables del Fondo, emitiendo mensualmente Estados Financieros. La administración elabora mensualmente sus estados financieros.

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
h) Remitir a la Entidad Mandante Instituyente, mensualmente los estados financieros del FOGAVISP-BFO y anualmente los mismos con informe de auditoría externa, así como informar trimestralmente y cuando sea requerido, todo lo relacionado a la administración y estadísticas del mismo, para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de acceso a la vivienda y desarrollo del sector productivo.	Cumplida	Mensualmente vía correo electrónico se envía un archivo de los estados financieros a la entidad mandante (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas). Respecto al Informe de Auditoría Externa, el correspondiente a la gestión 2020, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante CITE BF/GDO/EXT-0140/2021.
Décima cuarta. (Derechos de la entidad administradora) La ENTIDAD ADMINISTRADORA, además de los derechos establecidos en otras Cláusulas del presente Contrato, tiene los siguientes derechos: Percibir la comisión establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato por los servicios prestados.	Cumplida	La administradora percibió para la gestión 2021, la comisión de administración por la suma de Bs16.162, y la comisión de éxito por Bs26.343, estos importes fueron registrados en la cuenta contable "Otros Gastos Operativos" del FOGAVISP-BFO.
Décima quinta. (Facultades y obligaciones de la entidad mandante instituyente) Son facultades y obligaciones de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE las siguientes: a) Conocer el Presupuesto Anual de Costos y Gastos Operativos de la Administración del FOGAVISP-BFO b) Conocer los Estados Financieros anuales con dictamen de auditoría externa y requerir informes financieros sobre la administración del FOGAVISP-BFO, las inversiones, el estado de la cartera garantizada y cualquier otra información que considere necesaria para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de acceso a la vivienda y desarrollo del sector productivo. c) Reemplazar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA cuando corresponda. d) Seguir las acciones pertinentes en contra de la ENTIDAD ADMINISTRADORA por incumplimiento parcial o total del presente contrato.	No aplicable Cumplida No aplicable No aplicable	No se ha producido esta situación. Mensualmente vía correo electrónico se envía un archivo de los estados financieros a la entidad mandante (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas). Respecto al Informe de Auditoría Externa, el correspondiente a la gestión 2020, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas CITE BF/GDO/EXT-0140/2021. No se ha producido esta situación. No se han producido estos eventos.
Décima sexta. (gastos y costos del fondo) Se considerarán gastos y costos del FOGAVISP-BFO, todos los establecidos en el Reglamento.	Cumplida	Se consideraron los gastos y costos del FOGAVISP-BFO los establecidos en el reglamento.

Cláusula	Cumplimiento	Comentario
Décima octava. (Modificaciones) Toda modificación a los términos del presente Contrato deberá realizarse mediante enmienda expresa suscrita por las partes.	No aplicable	No se han modificado los términos del presente contrato.
Decima novena. (Remoción de la entidad administradora) Se procederá a la remoción de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, cuando ésta fuera intervenida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por haber incurrido en alguna de las causales establecidas en el artículo 511 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.	No aplicable	No se ha producido esta situación.
Vigésima. (Solución de controversias) Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes referente a la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, que no pudiera ser resuelta mediante acuerdo amigable entre ellas, será resuelta definitivamente mediante Conciliación y Arbitraje.	No aplicable	No se ha producido esta situación.
Vigésima primera. (Legislación aplicable.) El Contrato se regirá por las leyes y normas Reglamentarias pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia.	Cumplida	Se han cumplido las Leyes y Reglamentos establecidos para la creación y administración del Fondo. De acuerdo a lo descrito en las cláusulas anteriores.
Vigésima segunda. (Protocolización y validez de documento privado) Los trámites de protocolización del presente serán realizados por la ENTIDAD ADMINISTRADORA y los costos y gastos inherentes a los mismos se efectuarán con cargo a la misma. Se deja expresa constancia que el presente contrato tiene plena vigencia y validez de contrato entre las partes a partir del momento de su suscripción.	Cumplida	El contrato de Administración fue firmado entre el Banco Fortaleza S.A. y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 10 de marzo de 2015 y fue protocolizado el 10 de octubre de 2019. Mediante Testimonio N° 1705/2019.

BANCO FORTALEZA S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A.
(FOGAVISP BFO)**

1.3 ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

	Nota	2021 <u>Bs</u>	2020 <u>Bs</u>
ACTIVO			
Disponibilidades	8a)	313.666	732.846
Inversiones permanentes	8b)	3.139.854	2.644.721
		-----	-----
TOTAL DEL ACTIVO		3.453.520	3.377.567
		=====	=====
PASIVO			
Otras cuentas por pagar		-	-
		-----	-----
TOTAL DEL PASIVO		-	-
		-----	-----
PATRIMONIO			
Capital	10)	3.232.432	3.232.432
Resultados acumulados	10)	221.088	145.135
		-----	-----
TOTAL DEL PATRIMONIO		3.453.520	3.377.567
		-----	-----
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		3.453.520	3.377.567
		=====	=====
CUENTAS DE ORDEN	8e)	2.362.038	1.888.015
		=====	=====

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A.
(FOGAVISP-BFO)**

**1.4 ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

	Nota	2021 <u>Bs</u>	2020 <u>Bs</u>
Ingresos financieros	8c)	118.459	99.596
Gastos financieros		-	-
		-----	-----
Resultado financiero bruto		118.459	99.596
Otros ingresos operativos		-	-
Otros gastos operativos	8d)	(42.505)	(38.355)
		-----	-----
Resultados de operación bruto		75.954	61.241
Gastos de administración		-	-
		-----	-----
Resultado de operación neto		75.954	61.241
Ingresos de gestiones anteriores		-	-
Gastos de gestiones anteriores		-	-
		-----	-----
Resultado neto del ejercicio		75.954	61.241
		=====	=====

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A
(FOGAVISP-BFO)**

**1.5 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

	Capital Bs	Resultados Acumulados Bs	Total Patrimonio Bs
Saldo al 1 de enero de 2020	2.977.102	83.893	3.060.995
Transferencia del 2% según de la utilidad gestión 2019, D.S. N° 4131 del 9 de enero de 2020, y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 44/2020.	255.330		255.330
Resultado neto del ejercicio		61.241	61.241
Ajuste por redondeo		1	1
Saldo al 31 de diciembre de 2020	3.232.432	145.135	3.377.567
Resultado neto del ejercicio		75.954	75.954
Ajuste por redondeo		(1)	(1)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	3.232.432	221.088	3.453.520
	=====	=====	=====

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo
Contadora General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-BANCO FORTALEZA S.A.
(FOGAVISP-BFO)****1.6 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

	<u>Nota</u>	<u>2021</u> <u>Bs</u>	<u>2020</u> <u>Bs</u>
Flujos de fondos en actividades de operación:			
Resultado neto del ejercicio	10)	75.954	61.241
Partidas que han afectado el resultado neto del ejercicio y que no ha generado movimiento de fondos:		-	-
Productos devengados no cobrados		(74.854)	(82.763)
Fondos obtenidos en (aplicados a) la utilidad (pérdida) del ejercicio		1.100	(21.522)
Productos cobrados (cargos pagados) en el ejercicio, devengados en ejercicios anteriores sobre:			
Inversiones permanentes		82.763	56.486
Flujo neto en actividades de operación-excepto actividades intermediación		83.863	34.964
Flujos de fondos en actividades de intermediación:			
Flujo neto en actividades de intermediación		-	-
Flujos de fondos en actividades de financiamiento:			
Transferencia de recursos	10)	-	255.330
Flujo neto en actividades de financiamiento		-	255.330
Flujos de fondos en actividades de inversión:			
(Incremento) Disminución neta en Inversiones permanentes		(503.042)	(541.958)
Flujo neto en actividades de inversión		(503.042)	(541.958)
(Disminución) de fondos durante el ejercicio		(419.179)	(251.664)
Disponibilidades al inicio del ejercicio		732.846	984.510
Disponibilidades al cierre del ejercicio	8a)	313.666	732.846

Las notas 1 al 12 que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.


María del Carmen Trujillo
Contador General


Juan Carlos Miranda Urquidí
Gerente General

BANCO FORTALEZA S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (FOGAVISP - BFO)

1.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

NOTA 1 ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO

1a) Organización de la Sociedad

Constitución y Objeto

- **Entidad Administradora**

La institución, de acuerdo con la Resolución SB N° 100/2002 del 27 de septiembre de 2002, se transforma de Cooperativa de Ahorro y Crédito a Fondo Financiero Privado, estando expresamente autorizada a realizar todas las operaciones permitidas a los Fondos Financieros Privados en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras.

El 8 de octubre de 2002, de conformidad con el Artículo N° 119 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (actual Ley de Servicios Financieros) y el Art. N° 8 del Reglamento para la Transformación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas en Fondos Financieros Privados, se otorga la licencia de funcionamiento a Fortaleza Fondo Financiero Privado S.A.

Mediante Resolución ASFI N°808/2011, del 29 de noviembre de 2011, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) autoriza la solicitud de transformación del Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. a Banco Fortaleza Sociedad Anónima (Banco Fortaleza S.A.) con domicilio en la ciudad de La Paz.

El 19 de diciembre de 2012, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) otorga la Licencia de Funcionamiento ASFI/003/2012 al Fondo Financiero Privado Fortaleza S.A. para operar como Banco Fortaleza S.A. desde el 21 de diciembre de 2012, en el marco de la Resolución ASFI/N°744/2012 del 19 de diciembre de 2012.

El 21 de enero de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI) emitió la Resolución ASFI 035/2014 relacionada con el reglamento para Bancos Múltiple, en el cual se instruye a los Bancos enviar al regulador hasta el 31 de enero de 2014, el Acta de Directorio donde se exprese la decisión de prestar servicios como Banco Múltiple. Esta instrucción fue cumplida por el Banco dentro del plazo establecido. Sin embargo, el 30 de enero de 2014, ASFI emitió la Resolución ASFI 053/2014, que modifica la anterior Resolución ASFI 035/2014, señalando que hasta el 28 de febrero de 2014 los Bancos deben enviar al regulador el Acta de su Junta de Accionistas donde esta instancia de gobierno defina prestar servicios como Banco Múltiple. En ese sentido la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de febrero de 2014, determinó prestar servicios como Banco Múltiple en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, decisión que fue informada a la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI).

El Banco Fortaleza S.A. como Banco Múltiple tiene por objeto principal la canalización de recursos y la prestación de servicios al público en general favoreciendo el desarrollo de la actividad económica nacional, la expansión de la actividad productiva y el desarrollo de la capacidad industrial del país, a cuyo fin efectúa todas las operaciones pasivas, activas, contingentes, de comercio exterior y cuantos servicios financieros y/o auxiliares sean necesarios. El Banco se halla plenamente facultado para realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las normas jurídicas vigentes y por la Ley de Servicios Financieros N° 393.

- **Constitución del Fondo de Garantía para Créditos de Vivienda de Interés Social**

Disposiciones legales

El 21 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la cual reemplaza a la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras del 14 de abril de 1993. La citada ley tiene como objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

El Artículo N° 115 de la Ley de Servicios Financieros, establece que las Entidades de Intermediación Financieras destinarán anualmente un porcentaje de sus utilidades, a ser definido mediante Decreto Supremo, para fines de cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten.

El 18 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Supremo N° 1842, que establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las Entidades de Intermediación Financiera.

El 9 de octubre de 2014 el gobierno promulgó los Decretos Supremos N° 2137 y N° 2136, que determinan el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2014 que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía para Créditos de Vivienda de Interés Social y Créditos para el Sector Productivo, respectivamente. También señalan el plazo de treinta (30) días hábiles para transferir los fondos, a partir de la realización de la Junta de Accionistas que aprueba el destino de las utilidades.

El artículo N° 5 del mencionado decreto establece:

- Los Fondos de Garantía tendrán por objeto garantizar la parte del financiamiento que suple al aporte propio requerido a solicitantes de crédito de Vivienda de Interés Social.

- Los recursos del Fondo de Garantía constituyen un patrimonio autónomo, independiente de las Entidades de Intermediación Financiera constituyentes, debiendo ser administrados y contabilizados en forma separada.
- La administración de cada Fondo de Garantía estará a cargo de la misma Entidad de Intermediación Financiera constituyente.

El 6 de febrero de 2015, mediante Resolución Ministerial N° 052 se aprueba el reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social que establece el funcionamiento y la administración del mencionado Fondo – FOGAVIS. Asimismo, señala que el plazo de duración de los FOGAVIS será indefinido.

De acuerdo al Artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014, los fondos de garantía tendrán por objeto garantizar la parte del financiamiento que suple al aporte propio requerido a solicitantes de crédito de Vivienda de Interés social. Los recursos del Fondo de Garantía constituyen un patrimonio autónomo independiente de las entidades de intermediación financiera constituyentes, debiendo ser administrados y contabilizados en forma separada.

Mediante Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre del 2015, se derogó la disposición final Única del Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014, que disponía que los Bancos Múltiples puedan destinar hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de los recursos del fondo de garantía de créditos de vivienda de interés social a garantizar créditos al sector productivo.

El 22 de julio de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°634, que aprueba los reglamentos de los Fondos de Garantía de créditos al Sector productivo y de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social en su versión segunda, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 052 y N° 053 ambas del 6 de febrero de 2015.

El 28 de diciembre de 2016 el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3036 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2016, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los servicios financieros.

El 10 de febrero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la Resolución Ministerial N°055 que determina la finalidad del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2016 de los Bancos Múltiples y Bancos PYME destinado al cumplimiento de la función social de los servicios financieros. Los Bancos Múltiples aplicarán el seis por ciento (6%) de la siguiente manera: tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social bajo su actual administración y tres por ciento (3%) para la constitución del Fondo para Capital Semilla cuya administración estará a cargo del Banco de Desarrollo Productivo (BDP S.A.M.).

El 2 de enero de 2019, el gobierno promulgó el Decreto Supremo N°3764 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2018, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social y tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.

El 9 de enero de 2020, el Gobierno promulgó el Decreto Supremo N° 4131 que determina el porcentaje del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de la gestión 2019, que los Bancos Múltiples y Pymes destinarán para fines de cumplimiento de la función social de los Servicios Financieros. En este sentido establece que los Bancos Múltiples deberán destinar el dos por ciento (2%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, (2%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo y (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo.

Hasta el 31 de diciembre de 2021, fueron financiadas a través de este fondo un total de 30 operaciones a nivel nacional.

- **Disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI**

- Circular ASFI/ 289/2015 del 6 de marzo del 2015, Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, relacionadas con la incorporación de Fondos de Garantías.
- Circular ASFI/337/2015 del 15 de octubre de 2015 Reglamento para Fondo de Garantía, incorporado en el Libro N° 2, Título VII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

- **Entidad Mandante Instituyente**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el señor Ministro Lic. Luis Alberto Arce Catacora, se constituye como la Entidad Mandante Instituyente para el presente Contrato de Administración.

- **Del Beneficiario**

Se establecen como beneficiarios, el conjunto de personas naturales o jurídicas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Las personas naturales solicitantes de un crédito de vivienda de interés social que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de interés Social.
- La micro, pequeña y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas Indígenas Originarias (OECAS), Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y Cooperativas de Producción, postulantes de un crédito destinado al sector productivo, sea para capital de operaciones o de inversión.

- **Del Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A. (FOGAVIS - BFO)**

Se suscribió el contrato de administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVIS-BFO) entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Entidad Mandante Instituyente y el Banco Fortaleza S.A. como Entidad Administradora.

El objeto del Contrato es delegar a la Entidad Administradora la administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social - Banco Fortaleza S.A., denominado FOGAVISP - BFO, con la finalidad de garantizar créditos de vivienda de interés social, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 2137 y el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Viviendas de Interés Social.

El FOGAVISP – BFO tiene las siguientes finalidades según la cláusula Cuarta del Contrato.

- Otorgar cobertura de riesgo crediticio para garantizar la parte del financiamiento que reemplace al aporte propio requerido por la Entidad Financiera como requisito para el otorgamiento de crédito destinado a la adquisición de vivienda de interés social, hasta el veinte por ciento (20%) del préstamo cuando el mismo financie el valor total del objeto del crédito.
- Otorgar cobertura de riesgo crediticio para garantizar operaciones de préstamo destinadas al sector productivo de micro, pequeña y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias OECAS, Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM y Cooperativas de producción, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino sea para financiar capital de operaciones y/o capital de inversiones.

Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Séptima, en cumplimiento del Artículo 10 inciso b) del Decreto Supremo N° 2137, los recursos del FOGAVISP - mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la Entidad Administradora de manera obligatoria según los reglamentos.

Según la Cláusula quinta del Contrato de Administración; los recursos del FOGAVISP - BFO, así como los derechos que adquiera y recursos que se incorporen producto de la recuperación de las garantías pagadas, los rendimientos de las inversiones u otros que provengan de su funcionamiento, constituyen un patrimonio autónomo, independiente, legal y contablemente, de la Entidad Administradora y de la Entidad Mandante Instituyente.

Mediante Testimonio N° 1705/2019, del 10 de octubre de 2019, se protocoliza el Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP - BFO).

El plazo de duración del presente Contrato de Administración es indefinido, de acuerdo a la cláusula décimo séptima del Contrato.

1b) Hechos importantes sobre la situación del Fondo

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2614, del 2 de diciembre de 2015, el Fondo de Garantía de Crédito de Vivienda de Interés Social está destinado únicamente a garantizar créditos para la adquisición de Vivienda de Interés Social; el decreto mencionado deroga la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 2137, del 9 de octubre de 2014, que establecía destinar hasta el 40% del total de recursos para garantizar créditos del sector productivo.

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2021, es la siguiente:

	2021 Bs
Monto total del Fondo de Garantía de la entidad bancaria	3.453.520
Monto máximo de garantías	34.535.207

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2021, es el siguiente:

	2021 Bs
Disponibilidades	313.666
Total nivel de liquidez	313.666
	=====

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2020, es la siguiente:

	2020 Bs
Monto total del Fondo de Garantía	3.377.567
Monto máximo de garantías	33.775.666

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2020, es el siguiente:

	2020 Bs
Disponibilidades	732.846
Total nivel de liquidez	732.846
	=====

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

En cumplimiento a Decreto Supremo N° 2614, del 2 de diciembre de 2015, el Fondo de Garantía de Crédito de Vivienda de Interés Social está destinado únicamente a garantizar créditos para la adquisición de Vivienda de Interés Social; el decreto mencionado deroga la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 2137, del 9 de octubre de 2014, que establecía destinar hasta el 40% del total de recursos para garantizar créditos del sector productivo.

NOTA 2 NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas por el Banco Fortaleza S.A. para la preparación de los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO) son las siguientes:

2a) Bases de preparación de los estados financieros

Los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISIP-BFO) han sido preparados por el Banco Fortaleza S.A. a valores históricos de acuerdo con las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, las cuales son coincidentes en todos los aspectos significativos con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, excepto por el reconocimiento del ajuste integral de estados financieros (ajuste por inflación), según se explica a continuación:

- De acuerdo con la Circular SB/585/2008 emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se dispone la suspensión del reconocimiento integral de la inflación.
- Según Norma Contable N° 3 (revisada y modificada) emitida por el Consejo Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, los estados financieros deben ser ajustados reconociendo el efecto integral de la inflación, para lo cual debe considerarse la valuación de la Unidad de Fomento de Vivienda como índice del ajuste.

La preparación de los estados financieros, de acuerdo a las normas contables de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), requiere que el Administrador del Fondo de Garantía realice algunas estimaciones que afectan los montos de los activos y pasivos y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados futuros podrían ser diferentes, aunque estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento del marco contable y normativo vigente.

2a.1) Moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor

Los activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor se convierten a bolivianos, de acuerdo con los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento se registran en los resultados de cada ejercicio, en la cuenta "ajuste por diferencias de cambio y mantenimiento de valor".

2b) Inversiones permanentes

En este grupo se registran las inversiones en depósitos en entidades de intermediación financiera. Estas inversiones no son fácilmente convertibles en disponibilidades, o siendo de fácil liquidación, por decisión del Fondo y según su política de inversiones se manifiesta la intención de mantener la inversión por más de 30 días. Este grupo incluye los correspondientes rendimientos devengados por cobrar.

Las inversiones registradas en este grupo, cuyo plazo residual hasta su vencimiento sea menor o igual a 30 días son reclasificadas a inversiones temporarias siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este tipo de inversiones. Los criterios específicos de valuación son los siguientes:

- Los depósitos a plazo fijo en entidades financieras supervisadas, se valúan al monto original del depósito y los intereses devengados calculados a la tasa nominal, que se van realizando en el transcurso de la vida del título.

Los recursos del FOGAVISP deberán ser invertidos de manera obligatoria y exclusiva en valores o instrumentos financieros de oferta pública, a través de mercados primarios y secundarios autorizados. Estas inversiones deberán realizarse sujetas a límites por tipo genérico de valor, por emisor, emisión y por calificación de riesgo que se establecen en el reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el sector Productivo (Resolución Ministerial N° 634 Art. 27, 28, 29 y 30).

2c) Patrimonio Autónomo Neto

Los saldos del capital y resultados acumulados del Patrimonio Autónomo Neto, se presentan a valores históricos, de acuerdo con disposiciones Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

2d) Resultado del ejercicio

El resultado neto del ejercicio, se expone cumpliendo los lineamientos generales establecidos por las normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

2e) Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos financieros son contabilizados por el método de devengado.

2f) Tratamiento de los efectos contables de disposiciones legales

Impuestos sobre la administración del Fondo de Garantía

El Administrador con relación a los impuestos sobre el Patrimonio Autónomo, toma en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 2492 en su Artículo 23.3, que indica lo siguiente:

"Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer: En las Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos."

2g) Cuentas de Orden

Los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras del rubro, corresponden al valor de las garantías cubiertas por el Fondo sobre créditos de vivienda de interés social, otorgados por el Banco Fortaleza S.A. en el marco de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 634 de 22 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

NOTA 3 CAMBIO DE POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Durante la gestión 2021, no han existido cambios significativos en las políticas y prácticas contables respecto al ejercicio 2020.

NOTA 4 ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

El Fondo de Garantía no tiene activos sujetos a restricciones.

NOTA 5 ACTIVOS Y PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la clasificación de activos y pasivos, corrientes y no corrientes, se compone como sigue:

	2021	2020
	Bs	Bs
<u>Activo corriente</u>		
Disponibilidades	313.666	732.846
	-----	-----
Total activo corriente	313.666	732.846
	-----	-----
<u>Activo no corriente</u>		
Inversiones permanentes	3.139.854	2.644.721
	-----	-----
Total del activo no corriente	3.139.854	2.644.721
	-----	-----
Total activo	3.453.520	3.377.567
	=====	=====
<u>Pasivo corriente</u>	-	-
	-----	-----
Total pasivo corriente	-	-
<u>Pasivo no corriente</u>	-	-
	-----	-----
Total pasivo	-	-
	=====	=====

NOTA 6 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Fondo de Garantía no tiene operaciones con partes relacionadas.

NOTA 7 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

El Fondo de Garantía no tiene operaciones en moneda extranjera.

NOTA 8 COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO), al 31 de diciembre de 2021 y 2020, están compuestos de los siguientes grupos:

8a) DISPONIBILIDADES

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la composición es la siguiente:

	2021	2020
	<u>Bs</u>	<u>Bs</u>
Cuenta Corriente Banco Fortaleza S.A. en M/N 2041-002186	313.666	732.846
	-----	-----
	313.666	732.846
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el saldo de Disponibilidad del FOGAVISP-BFO equivale a un 9,70% y 22,67% de su capital fiduciario, respectivamente. Este nivel de liquidez resulta consistente con los lineamientos autorizados por los administradores de dicho Fondo.

8b) INVERSIONES PERMANENTES

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la composición es la siguiente:

	2021	2020
	<u>Bs</u>	<u>Bs</u>
Depósitos a plazo fijo	3.065.000	2.561.958
Productos devengados por cobrar inversiones	74.854	82.763
	-----	-----
	3.139.854	2.644.721
	=====	=====

Corresponde a inversiones en depósitos a plazo fijo de entidades financieras, que el Banco Fortaleza S.A., en su calidad de entidad administradora, efectuó por cuenta del FOGAVISP-BFO.

Al 31 de diciembre de 2021:

<u>SERIE</u>	<u>EMISOR</u>	<u>FECHA</u> <u>ADQUISICIÓN</u>	<u>FECHA</u> <u>VENCIMIENTO</u>	<u>VALOR</u> <u>NOMINAL</u> <u>Bs</u>	<u>TASA</u> <u>ADQUISICION</u>
BUNN41787321	BANCO UNION S.A.	25/03/2021	18/04/2022	390.000	4,50%
BTBN01500721	BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.	29/04/2021	02/05/2022	350.000	4,50%
BSON78010121	BANCO SOLIDARIO S.A.	20/08/2021	22/08/2022	500.000	4,10%
BUNN43657021	BANCO UNION S.A.	23/08/2021	12/09/2022	200.000	4,20%
BTBN01626621	BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.	16/09/2021	19/09/2022	275.000	3,75%
FIEN16916018	BANCO FIE S.A.	09/11/2021	07/12/2022	500.000	3,80%
BEEN03035721	BANCO ECONOMICO S.A.	23/12/2021	06/09/2022	500.000	3,18%
BMEN13295421	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.	23/12/2021	08/09/2022	350.000	3,20%
				-----	-----
				3.065.000	3,87%
				=====	=====

Al 31 de diciembre de 2020:

<u>SERIE</u>	<u>EMISOR</u>	<u>FECHA</u>	<u>FECHA</u>	<u>VALOR</u>	<u>TASA</u>
		<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>NOMINAL</u>	<u>ADQUISICION</u>
				<u>Bs</u>	
BGAN00957820	Banco Ganadero S.A.	04/02/2020	10/03/2021	265.000	4.25%
BGAN00957920	Banco Ganadero S.A.	04/02/2020	10/03/2021	325.000	4.25%
FIEN58763120	Banco FIE S.A.	30/07/2020	26/07/2021	350.000	4.85%
FEFN18750120	Banco Pyme Ecofuturo S.A.	11/09/2020	06/09/2021	355.000	5.00%
NFBN00154120	Banco de Desarrollo Productivo	28/10/2020	27/09/2021	250.000	4.60%
BECN02756420	Banco Económico S.A.	19/11/2020	23/12/2021	500.000	4.70%
BMEN07525619	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	19/11/2020	07/10/2021	516.958	4.30%
				-----	-----
				2.561.958	4.56%
				=====	=====

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la tasa promedio ponderada del portafolio anteriormente detallado es 3.87% y 4.56%, respectivamente.

8c) INGRESOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la composición es la siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	<u>Bs</u>	<u>Bs</u>
<u>Ingresos financieros</u>		
Productos por inversiones permanentes financieras	118.459	99.596
	-----	-----
	118.459	99.596
	=====	=====

8d) OTROS GASTOS OPERATIVOS

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la composición es la siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
	<u>Bs</u>	<u>Bs</u>
<u>Gasto operativos</u>		
<u>Comisiones por servicios de Administración Fiduciaria</u>		
Comisiones por servicio de Administración	16.162	16.162
Comisiones de éxito – rendimiento	26.343	22.193
	-----	-----
	42.505	38.355
	=====	=====

Los gastos operativos corresponden a la comisión de administración del fondo de garantía que de acuerdo a la norma vigente es del 0,5% anual total del fondo y la Comisión de éxito del 30% del rendimiento del portafolio de inversión que exceda del 1% según norma vigente.

8e) CUENTAS DE ORDEN

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la composición es la siguiente:

Al 31 de diciembre de 2021:

<u>Nombre</u>	<u>Préstamo</u>	<u>Tipo de crédito</u>	<u>Garantía</u> <u>FOGAVISP</u> <u>Bs</u>
AGUILAR QUIZO MARIBEL MARY	10079854	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	84.912
ALCOCER ESCOBAR HUASCAR	10074659	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	156.957
BANUS BARRIENTOS GUSTAVO ADOLFO	10072092	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	67.512
BUSTAMANTE PEREZ MARCO ANTONIO	10075467	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	41.959
CANDIA CADIMA JOSE CARLOS	10072613	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	35.073
CARRILLO SALAZAR ANA MARIA	10073370	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	98.000
CHATA IRUSTA JOSE LUIS	10074693	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	34.800
CHECUMENA SANDOVAL SILVESTRE	10069954	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	21.514
CORONEL SARAVIA RIKY CLAUDIO	10078527	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	175.616
DIEZ LEON CARMELO	10063848	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	13.940
ECHVERRIA ANEZ ANA KARINA	10081114	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	97.440
FLORES CRUZ GROVER	10078488	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	22.272
GARRON PAREJA MONICA BETHZABE	10082027	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	106.854
GUILLEN TORRICO JUDITH CAROLINA	10085961	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	66.010
MAMANI CHOQUE FLABIO YOSIMAR	10075686	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	44.727
MAURIEL LAVAYEN JUAN CARLOS	10062065	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	115.224
MIRANDA ENDARA HAROLD AIRAN	10074296	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	96.040
MIRANDA MIRANDA ALEJANDRO DASTIN	10072718	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	78.996
OSINAGA PORTALES JAKELINE	10074742	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	123.480
PENAFIEL GONZALES ADOLFO	10074858	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	99.130
SIRPA LIMACHI MATEO	10075680	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	37.936
SUAREZ LOPEZ LUIS EDUARDO	10077932	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	50.112
TOLEDO MONTERO CLAUDIA MERY	10057267	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	108.953
TOLEDO MONTERO YESSICA ROSIO	10077083	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	74.902
VACA VIDAURRE MARIA LOURDES	10077755	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	117.000
VALENZUELA ILLANES VICTOR EDUARDO	10075476	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	97.349
VELASCO DURAN CLAUDIO	10067163	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	25.481
VELIZ MALLCU ADALID JHONNY	10074813	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	90.840
ZUÑIGA VELASQUEZ LEONARDO	10069477	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	45.240
SORIA GALVARRO BALDERRAMA FABIOLA DEL CARMEN	10076994	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	133.770

			2.362.038
			=====

Al 31 de diciembre de 2020:

<u>Nombre</u>	<u>Préstamo</u>	<u>Tipo de crédito</u>	<u>Garantía</u> <u>FOGAVISP</u> <u>Bs</u>
MAURIEL LAVAYEN JUAN CARLOS	100620651	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	115.224
VELASCO DURAN CLAUDIO	100671631	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	25.781
ECHVERRIA ANEZ ANA KARINA	100811141	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	97.440
DIEZ LEON CARMELO	100638481	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	13.940
MIRANDA MIRANDA ALEJANDRO DASTIN	100727181	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	78.996
CHATA IRUSTA JOSE LUIS	100746931	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	34.800
PENAFIEL GONZALES ADOLFO	100748581	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	99.130
CANDIA CADIMA JOSE CARLOS	100726131	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	35.073
GARRON PAREJA MONICA BETHZABE	100820272	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	106.854
CHECUMENA SANDOVAL SILVESTRE	100699541	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	21.514
ZUÑIGA VELASQUEZ LEONARDO	100694771	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	45.240
BERNAL RIVERA JOSE ALFREDO	100572671	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	108.953
BERNAL RIVERA JOSE ALFREDO	100665711	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	27.880
BANUS BARRIENTOS GUSTAVO ADOLFO	100720921	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	67.512
ABULARACH CROOKER ALEJANDRA	100642532	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	157.780
CORONEL SARAVIA RIKY CLAUDIO	100785272	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	175.616
GUILLEN TORRICO JUDITH CAROLINA	100859612	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	66.010
VELIZ MALLCU ADALID JHONNY	100748136	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	90.840
AGUILAR QUIZO MARIBEL MARY	100798542	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	84.912
MIRANDA ENDARA HAROLD AIRAN	100742963	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	96.040
VACA VIDAURRE MARIA LOURDES	100777556	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	117.000
CARRILLO SALAZAR ANA MARIA	100733706	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	98.000
OSINAGA PORTALES JAKELINE	100747421	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	123.480

			1.888.015
			=====

NOTA 9 NIVEL DE LIQUIDEZ

Los argumentos técnicos para determinar la liquidez del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO) fueron:

- La inexistencia de mora en el producto de vivienda social.
- Ante ese escenario se busca maximizar las inversiones para acelerar el crecimiento del fondo y poder otorgar un mayor nivel de garantías.

El actual nivel de liquidez del FOGAVISP se debe a la reducida oferta de títulos valores de corto plazo tanto en mercado primario como mercado secundario, además del contexto de tasas de interés para operaciones en firme en moneda nacional.

NOTA 10 PATRIMONIO NETO

El capital del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social-Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP – FPO) al 31 de diciembre de 2021, está constituido por un importe de Bs3.232.432 según el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Bs</u>
Transferencia del 6% de la utilidad neta de la gestión 2014 del Banco Fortaleza S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2137 del 9 de octubre de 2014	1.514.249
Transferencia del 3% de la utilidad neta gestión 2016 del Banco Fortaleza S.A., según Decreto Supremo N° 3036 del 28 de diciembre de 2016 y Resolución Ministerial N°055 de fecha 10 de febrero de 2017.	695.202
Transferencia del 3% según de la utilidad gestión 2018 DS 3764 del 2 de enero de 2019 y Junta Ordinaria de accionistas Testimonio No. 11/2019	767.651
Transferencia del 2% según de la utilidad gestión 2019, D.S. N° 4131 del 9 de enero de 2020, y Junta Ordinaria de accionistas s/g Testimonio N° 44/2020.	255.330

	3.232.432
	=====

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, el Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social – Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO), tiene una utilidad acumulada de Bs221.088 y Bs145.135, respectivamente.

NOTA 11 CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre del 2021, no existen contingencias probables significativas, más allá de las registradas contablemente.

NOTA 12 HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre del 2021, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los presentes estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social-Banco Fortaleza S.A. (FOGAVISP-BFO).



Maria del Carmen Trujillo
Contador General

Juan Carlos Miranda Urquidi
Gerente General